



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2025-MDCH/A

Checca, 23 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El acuerdo de Concejo N° 034-2025-CM-MDCH-C, de fecha 26 de mayo del 2025, donde **ACUERDA APROBAR**, la **AMPLIACION DE CESIÓN EN USO** de la Maquinaria Agrícola, a favor de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE CONSA**, representado por el Presidente, Juan Luis Quispe Huaycho, por el plazo de un (01) año calendario, el cual tiene por finalidad, incrementar la frontera agrícola, debido a que es fuente de ingreso y de alimentación de cada uno de las familias de la Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el numeral 8 del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Son bienes de las municipalidades: "Todos los demás que adquiera cada municipio";

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por **acuerdo del concejo municipal**. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley";

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

Que, el artículo 53° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificado por la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, establece que los alcances son: "Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades, Organizaciones de las Entidades o personas jurídicas sin fines de lucro. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso y la cesión en uso";

Que, el artículo 59°-A de la de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, incorporada por la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, establece que: "1. **LA CESIÓN EN USO** es un acto de administración a través del cual una Entidad u Organización de la Entidad otorga la posesión de bienes muebles patrimoniales de su propiedad, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una persona jurídica sin fines de lucro, como cesionaria, para el cumplimiento de una finalidad vinculada al desarrollo de actividades de salud, culturales, educativas, deportivas, de seguridad o de prevención y atención de desastres. 2. La Entidad u Organización de la Entidad propietaria asegura los bienes muebles patrimoniales objeto de cesión en uso. 3. La cesionaria tiene la



Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



obligación de cumplir con la finalidad para la cual se le otorga la cesión en uso, así como de conservar el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, custodia u otros que se generen. 4. Cuando culmine el plazo de la cesión en uso o se extinga por alguna de las causales señaladas en el artículo 59-D, la cesionaria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, para tal fin, suscribe con la Entidad u Organización de la Entidad propietaria un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02";

Que, el artículo 59°-B de la de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, incorporada por la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, establece el **PLAZO DE LA CESIÓN EN USO**: "1. La cesión en uso se aprueba hasta por el plazo de un (01) año, **RENOVABLE POR ÚNICA VEZ HASTA POR EL MISMO PERÍODO**. 2. Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la cesión en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial";

Que, el artículo 59°-C de la de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, incorporada por la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, establece el **TRÁMITE PARA LA CESIÓN EN USO**: "1. La solicitud de cesión en uso, se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales de interés, con la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal. Asimismo, se adjunta copia del certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya cesión en uso se solicita, precisando la finalidad a la cual se van a destinar los mismos, que debe estar vinculada al desarrollo de actividades de salud, culturales, educativas, deportivas, de seguridad o de prevención y atención de desastres. c) El plazo requerido. 2. La OCP emite el Informe Técnico evaluando la solicitud y lo remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la cesión en uso, en los casos que corresponda. Dicha resolución debe señalar la finalidad, plazo de la cesión en uso, código patrimonial, descripción del bien y su valor, además de la autorización para la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02";

Que, mediante Carta N° 001-2025/C-C-O-C/CH-C-C/P, de fecha 09 de mayo del 2025, el Presidente de la Comunidad Campesina de Consa, Juan Luis Quispe Huaycho, Solicita Renovación en Cesión en Uso Tractor Agrícola de Marca Jhon Deere e implementos de arado y rastra;

Que, mediante Memorandum 024-2025-JZH-UACP-MDCH, de fecha 13 e mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, CPC Julian Zuzunaga Huamantica donde remite el pronunciamiento sobre ampliación de sesión de uso de la maquinaria agrícola;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2025-UPC/MDCH-C, de fecha 20 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, Lic. Esiquiel Huacapuma Huaycho, remite Informe Técnico de Ampliación de Cesión en Uso de Tractor Agrícola para la Comunidad Campesina de Consa, en el cual concluye, (...) es FAVORABLE y posible dar la Ampliación en Cesión en Uso a la Comunidad Campesina de Consa, según su necesidad, que a continuación se detalla:

N°	DENOMINACION	MARCA	SBN	COLOR	CODIGO PATRIMONIAL INTERNO
01	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	673687990014	VERDE	2026
02	ARADOS EN GENERAL	AGROTRACTO	042204310008	VERDE	2030
03	RASTAS EN GENERAL	AGROTRACTO	042274750011	VERDE	2028

Que, mediante Informe N° 0120-2025-UACP-MDCH-C, de fecha 21 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, CPC. Julian Zuzunaga Huamantica, en el cual concluye que de acuerdo al análisis de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, es procedente dar en Cesión en Uso, el bien patrimonial adquirido por la Entidad a la comunidad Solicitante;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Amilcar Cuellar Rado, mediante Opinión Legal N° 145-2025-ACR-OAJ-MDCH, de fecha 26 de mayo del 2025, opina: declarar PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de cesión de uso de la maquinaria agrícola formulado por la comunidad de Consa, otorgado inicialmente mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2024-MDCH/Z, por un periodo de un (01) año (11/05/2024 al 11/05/2025), este plazo ha precluido. La ampliación de plazo de cesión de uso sera por un periodo adicional único, es decir un (01) año. Una vez cumplida y/o extinguida el plazo de la cesión en uso o se extinga por alguna de las causales señaladas en el artículo 59-D, la cesionaria procede a la devolución del bien mueble patrimonial. La presente OPINIÓN LEGAL se emite de conformidad a la Resolución Directoral No 0016-2023- EF/54.01, que modifica la Directiva No 0006-2021-EF/ 54.01, "Directiva para la gestión de bienes

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que establece en su artículo 59-B. - la cesión en uso se aprueba hasta por el plazo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo. 4.3. En tal virtud SE RECOMIENDA emitir el acto administrativo correspondiente, conforme a ley;

De conformidad a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, otorgar la **AMPLIACION DE CESIÓN EN USO** de la Maquinaria Agrícola, a favor de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE CONSA**, representado por el Presidente, Juan Luis Quispe Huaycho, por el plazo de un (01) año calendario, el cual tiene por finalidad, incrementar la frontera agrícola, debido a que es fuente de ingreso y de alimentación de cada uno de las familias de la Comunidad, que a continuación se detalla:

N°	DENOMINACION	MARCA	SBN	COLOR	CODIGO PATRIMONIAL INTERNO
01	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	673687990014	VERDE	2026
02	ARADOS EN GENERAL	AGROTRACTO	042204310008	VERDE	2030
03	RASTAS EN GENERAL	AGROTRACTO	042274750011	VERDE	2028

ARTÍCULO SEGUNDO: El bien que se aprueba la renovación en calidad de sesión en uso conforme a lo dispuesto en el artículo precedente será destinado para fines de la Comunidad Campesina de Consa, como es mejorar su frontera agrícola y otros, en caso de incumplimiento se aplica el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: CONSTITUYEN causales de extinción de la cesión de los bienes muebles y su reversión al dominio municipal.

- Cumplimiento del plazo.
- Renuncia a la cesión.
- Destrucción, pérdida, robo o hurto del bien.
- Consolidación del derecho de propiedad del bien.
- Incumplimiento, variación de su finalidad o cese.
- Disolución de la institución privada cesionaria.
- Ceder los bienes a terceros.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Patrimonio efectúe las acciones que fueren necesarias para proceder con el acto de renovación de cesión en uso del bien descrito en el artículo primero, bajo estricta observancia de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales", así, como a la Oficina Asesoría Legal en cuanto le corresponda y demás áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Unidad de Tecnologías de Información, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE

C.C.
 Gerencia Municipal.
 GDEyGA
 Unidad de Patrimonio
 Unidad de Abastecimiento
 Unidad de Informática y Estadística.
 Interesados
 Archivo.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca